

EJECUTIVO
2024-275

Constancia Secretarial: Manizales, 02 de mayo de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver, la cual correspondió por reparto el día 11 de abril de 2024.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la señora LUZ HELENA SÁNCHEZ NIETO frente a la señora YUDI CONSTANZA ORTIZ GARCÍA, concediéndosele a la demandante un término de CINCO (5) DÍAS para que la corrija conforme se cita:

Como título ejecutivo fue aportada una letra de cambio por valor de \$700.000 con fecha de vencimiento 17 de junio de 2021.

Sin embargo, en el hecho QUINTO de la demanda afirma la parte demandante que: *“El día 23 de mayo del año 2023, la señora YUDI CONSTANZA ORTIZ GARCIA, suscribe un acuerdo con la aquí demandante, donde manifiesta que pagara el capital más los intereses adeudados, el día 20 de junio de 2023.”*

Dicho acuerdo no fue aportado con la demanda, pese a que resulta necesario para establecer la fecha de exigibilidad de la obligación, pues se solicitan intereses corrientes del 16 de febrero de 2023 hasta el 15 de mayo de 2023 e intereses de mora desde el 16 de mayo de 2023, lo que no concuerda con el tenor literal de la letra de cambio aportada como título valor. Por tal razón deberá aportar el mencionado acuerdo de pago.

De igual manera se aclararán los hechos, en especial el SEGUNDO, pues hace referencia a una fecha de pago de la obligación diferente a la que fue pactada.

De no ser corregida la demanda en el término de cinco días, se dispondrá su rechazo.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Auto notificado por estado de 3 de mayo de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7990b748b4f0565ac0e5242550be9e351c2426335f98116b42107820fa78267b

Documento generado en 02/05/2024 03:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>